



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la Dirección del BOLETÍN ECLESIASTICO, calle de la Rua, 59.

SECRETARIA DE CAMARA

CIRCULAR

Próxima la solemnidad de la Pascua de Pentecostés, se recuerda al venerable Clero diocesano el cumplimiento de lo ordenado por el augusto Pontífice León XIII en la Encíclica *Divinum illud* de 9 de Mayo de 1897, en orden a la invocación del Espíritu Santo, en los nueve días precedentes a su festividad. Pueden también hacerse estas preces en los ocho días siguientes a dicha fiesta.

Salamanca, 30 de Abril de 1921.

DR. AGUSTÍN PARRADO,
Secretario.

OTRA

Al celebrarse las solemnidades del Santísimo *Corpus Christi* y la del Sagrado Corazón de Jesús, el excelentísimo e Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis encarece al venerable clero parroquial el cumplimiento de los cultos y preces ordenados por la Santa Sede, al tenor de los documentos insertos en este BOLETÍN el año de 1907 (1).

(1) Véanse págs. 169 y siguientes.

Para comodidad de los señores sacerdotes, se publicaron en el BOLETÍN del año 1908 (págs. 167 y 168) las letanías del Sagrado Corazón de Jesús, que forman parte de las preces prescritas.

Salamanca 30 de Abril de 1921.

DR. AGUSTÍN PARRADO,
Secretario.

“DÍA DE LA PRENSA CATÓLICA,, DEL AÑO 1921

Nonecesitan los católicos nuevas excitaciones para continuar trabajando a fin de que este año se celebre el DÍA DE LA PRENSA con toda la fe y entusiasmo que esta obra exige, atendida la importancia que tiene y los fines altísimos que la Iglesia nuestra Madre se propone al bendecirla y enriquecerla con gracias extraordinarias.

Basta recordar que nuestro Santísimo Padre el Papa Benedicto XV, en audiencia que concedió al Director de *Ora et Labora*, presentado por Nós en el mes de Mayo del año anterior, manifestó cuán complacido estaba de los trabajos realizados, y luego escribió estas palabras, que son y serán para la obra el testimonio más solemne y consolador de la benevolencia del Romano Pontífice: “*No se cansa el Papa de alabar y bendecir a los que trabajan según el lema “Ora et Labora”.*”

Pero todavía hay otro motivo que viene a confirmar la grande estima en que tiene la Iglesia la celebración del DÍA DE LA PRENSA. Porque habiéndose aceptado en casi todas las regiones del mundo esta fiesta, convencidos los católicos de los inmensos bienes que de ella se derivan, el Santo Padre, al tener conocimiento de la propagación de la obra, ha tenido la dignación de hacer extensiva a los fieles de todo el orbe la indulgencia plenaria concedida a los de España el 26 de Abril de 1918. Es la prueba más evidente de los deseos del Santo Padre en orden a la celebración del DÍA DE LA PRENSA; y esta concesión es suficiente para que los católicos del mundo entero, unidos en un mismo espíritu de fe y movidos por la gloria de Dios y la salvación de las almas, trabajen sin descanso para conseguir la restauración del orden moral y la

difusión de las ideas sanas y doctrina puramente católica que sirva de alimento a los espíritus, proporcionándoles el de la verdad y del bien.

Hay también otra circunstancia especial que debe contribuir a tomar con empeño la realización de esta obra, durante el año 1921. Porque en él conmemoramos el quincuagésimo aniversario de la proclamación de San José, como Patrono de la Iglesia universal. Debemos esta gracia al inmortal Pío IX; pero el actual Romano Pontífice, Benedicto XV, al recordar el Patrocinio de San José en favor de la Iglesia, propone al Santo Patriarca como modelo y ejemplo de la familia cristiana, y espera que, mediante la devoción que le profesamos y las prácticas piadosas que deben ofrecerse en su obsequio, la sociedad vuelva la vista al orden sobrenatural y vivan las familias y los pueblos la vida cristiana, fuente fecunda de bienes espirituales y temporales.

Pues si todos los años hemos anunciado la fiesta de la Prensa Católica el día de San José, este año lo hacemos con más gusto y satisfacción aún que los anteriores; pues podemos ya considerarlo como Protector de la obra, y ciertamente que él la favorecerá, inspirando en los católicos el espíritu de oración, que es elemento esencial en esta fiesta; el de la caridad y desprendimiento para allegar recursos de que tan necesitado está el Romano Pontífice y las publicaciones católicas, y por último el celo por la gloria de Dios, la honra de la Iglesia, y el bien de la sociedad, valiéndose para conseguirlo de veladas literarias u otros medios conducentes al mismo fin.

¡Animo y adelante! Demos gracias a Dios porque cada año aumentan la propaganda, la limosna y el entusiasmo de las Juntas. Pónganse éstas en comunicación con el *Centro "Ora et Labora"*, de Sevilla; pidan las instrucciones que crean necesarias, y con la mayor pureza de intención, comencemos todos a ir preparando cuanto sea necesario para el mejor éxito y resultado de esta obra católico-social.

Sevilla, 19 de Marzo, fiesta del Patriarca San José, de 1921.

† ENRIQUE, CARDENAL ARZOBISPO DE SEVILLA.

(Del *Boletín Oficial Eclesiástico* del Arzobispado de Sevilla, 22 III 1921).

Sacra Congregatio Rituum

DUBIUM

Circa cantum «Benedictus qui venit», etc., in missis Cantatis

Exorto dubio, et Sacrorum Ritum Congregationi, pro opportuna solutione. proposito, circa interpretationem verborum *Gradualis Romani* tit. "de ritibus servandis in cantu Missae", n. VII. ubi legitur: "Finita Praefatione, chorus prosequitur *Sanctus*", etc., quaeritur: "An haec verba in Missis cum cantu sint interpretanda ut "*Sanctus* canatur usque ad *Benedictus* inclusive vel exclusive?"

Et Sacra eadem Congregatio, audito specialis Commissionis voto, omnibus perpensis respondendum censuit: "Negative ad primam partem, affirmative ad secundam, iuxta *Caeremoniale Episcoporum*, lib. II, cap. VIII, 70 et 71 et decreta n. 2682, *Marsorum*, 12 novembris 1831, ad 31, n. 3827, decretum generale 22 maii 1894 et n. 4243 *Cephaluden*. 16 decembris 1909 ad VI". Insuper ad maiorem declarationem et explicationem statuit: quod in novis editionibus *Gradualis Romani*, titulo et numero praedictis nempe: "de ritibus servandis in cantu Missae", n. 88, ponatur: "Finita Praefatione chorus prosequitur *Sanctus*, etc., usque ad *Benedictus qui venit*, etc., exclusive; quo finito, et non prius, elevatur Sacramentum. Tunc silet chorus et cum aliis adorat. Elevato Sacramento, chorus prosequitur cantum *Benedictus*". Haec autem Rubrica inviolabiliter observetur, quibuslibet contrariis non obstantibus, in omni Missa cantata tum vivorum, tum defunctorum, sive cantus gregorianus, sive cantus alterius cuiusvis generis adhibeatur.

Atque ita rescripsit, declaravit et servari mandavit. Die 14 ianuarii 1921.

✠ A. CARD. VICI, Ep. Portuen. et S. Rufinae,
S. R. C. Praefectus.

L. ✠ S.

ALEXANDER VERDE, *Secretarius*.

URBIS ET ORBIS

De addenda invocatione S. Ioseph laudi: «Dio Sia Benedetto»

Volvente anno iubilari quinquagesimo a promulgato Decreto pontificio quo, die 8 decembris anno 1870 Deiparae Virginis Mariae Sponsus, eiusque unigeniti Filii Salvatoris nostri nutritus, sanctus Ioseph, peculiaris catholicae Ecclesiae apud Deum patronus constitutus et declaratus fuit, beatissimus Pater Benedictus XV motu proprio: *Bonum sane et salutare* diei 25 iulii anni superioris praecepit et mandavit, ut, intra eundem annum quinquagesimum, in honorem sancti Patriarchae et in memoriam promulgati Decreti, solemnis supplicatio, fiat tempore et modo ab Episcopo, seu Ordinario cuiusque loci, designandis: elargita quoque Indulgentia plenaria, quam Christifideles adstantes sub consuetis conditionibus lucrari valeant. Nunc vero idem Summus Pontifex, plurium Sacrorum Antistitum et Christifidelium votis ac precibus libentissime obsecundans, statuit ac decrevit, ut quod honori Beati Ioseph ex particulari indulto apostolico et probata consuetudine in aliquibus locis viget, ad universam Ecclesiam perpetuo extendatur, scilicet: ut piaei Laudis: *Benedictus sit Deus*, etc., vulgo *Dio sia benedetto*, etc., pluribus indulgentiis ditatae, quae, iuxta monitum et exemplum Psalmistae et Ecclesiae: «Benedicam Dominum in omni tempore: semper laus eius in ore meo», (*Psalm. 33, 1*), instituta est ad iniurias resarciendas et amovendas divino Nomini sanctisque caelitis potissimum per blasphemias et turpiloquia inlatas, post laudem Nominis Mariae Virginis et Matris, vulgo *Benedetto il nome di Maria, Vergine e Madre*, addatur laus eius castissimi Sponsi et sanctae Familiae paterna vice praepositi hisce verbis: «Benedictus sanctus Ioseph eius castissimus Sponsus», vulgo *Benedetto san Giuseppe suo castissimo Sposo*. Quod maxime confert tum ad complementum laudis et invocationis Sanctae Familiae Nazarenae, tum ad validum eiusdem praesidium in quolibet vitae discrimine, potissimum in extremo agone, impetrandum: servatis de cetero servandis.

Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 23 february 1921.

✠ A. CARD. VICO, Ep. Portuen. et S. Rufinae,
S. R. C. Praefectus.

L. ✠ S.

ALEXANDER VERDE, *Secretarius*.

URBIS ET ORBIS

Die 18 iunii

S. Ephraem Siri, Diaconi, Conf. et Ecclesiae Doctoris

Duplex

Omnia de Communi Doctorum, praeter sequentia

IN I VESPERIS

Ad. Manif. Ant. O Doctor óptime, Ecclesiae sanctae lumen, beáte Ephraem, divinae legis amator, deprecare pro nobis Filium Dei.

Oratio

Deus, qui Ecclesiam tuam beáti Ephraem Confessoris tui et Doctóris mira eruditióne et praecláris vitae méritis illustráre voluisti: te súpplices exorámus; ut, ipso intercedente, eam advérsus erróris et pravítatis insidias perénni tua virtúte deféndas. Per Dóminum

Et fit Commemoratio Ss. Marci et Marcelliani
Mm, Ant. Istórum est enim. y Laetámini in Dómino.

Oratio

Praesta, quaésumus, omnipotens Deus: ut qui sanctorum Mártyrum tuórum Marci et Marcelliani natalitia cólimus; a cunctis malis imminéntibus eórum intercessiónibus liberémur. Per Dóminum.

In I Nocturno Lectiones de Scriptura occurrente.

IN II NOCTURNO

Lectio iv

Ephraem, genere Syrus, Nísibeno patre natus est. Adhuc iúvenis ad sactum Iacobum episcopum se cóntulit, a quo baptizátus, brevi ita sanctitáte et doctrina profécit, ut in schola Nísibi, Mesopotomiae urbe, florénte magíster fuérit constitútus. Post Iacóbi episcopi mortem, Nísibi a Persis capta, Edéssam profectus est:

ubi primum in monte inter monachos consedit, deinde, ut plurimos ad se confluentes homines vitaret, vitam duxit eremiticam. Edessænae Ecclesiæ diaconus ordinatus, et ob humilitatem sacerdotium recusans, omnium virtutum splendore enituit, et pietatem et religionem vera sapientiæ professione sibi comparare satégit. Spem omnem in solo Deo defixam habens, quævis humana ac transitória contemnens, divina ac sempiterna assidue concupiscébat.

ñ. Honéstum.

Lectio v

Caesaréam Cappadociae, divino ductus spiritu, cum petisset, ipsum ibi os Ecclesiæ Basilium vidit, et uterque mútua consuetudine opportunum in modum usus est. Ad innúmeros errores refelléndos, qui, tunc temporis grassantes, Ecclesiam Dei divexábant, atque ad mystéria Dómini Nostri Iesu Christi sédulo illustranda, plurimas édedit lucubrationes, syro sermone compósitas, et fere omnes in linguam graecam versas; atque, teste sancto Hierónimo, ipse ad tantam venit claritúdinem, ut, post lectionem Scripturarum, públice in quibusdam eccléssiis eius scripta recitaréntur.

ñ. Amávit.

Lectio vj

Univérsa illius ópera, tam spléndido doctrinae lumine reférta, effecérunt, ut idem Sanctus, adhuc vivens, tanquam Ecclesiæ Doctor, magno honore hábitus fuérit. Métrica quoque cántica compósuit in laudem Beatíssimæ Vírginis Mariæ ac Sanctórum: quam ob causam a Syris Spíritus Sancti cíthara mérito fuit appellátus. In mirífica ac pia devotione erga eámdem Virginem Immaculatam primum excélluit. Méritis plenus, Edessæ, in Mesopotámia, décimo quarto calendas iúlii, decéssit sub Valente príncipe: eúmque, instantibus, pluribus Sanctæ Románae Ecclesiæ Cardinalibus, Patriárchis, Archiepiscopis, Episcopis, Abbátibus, et religiósis famíliis, Benedictus Papa décimus quintus, ex Sacrórum Rituum Congregatiónis consúlto, universális Ecclesiæ Doctórem declarávit.

ñ. Iste homo.

IN III NOCTURNO

Lectio santi Evangélii secúndum Matthæum

Cap. 5, 13-19

Lectio vij

In illo tēpore: Dixit Iesus discipulis suis: Vos estis sal terrae. Quod si sal evanúerit, in quo salietur? Et réliqua.

Homíla sancti Ephraem Syri, Diáconi

Sermo de vita et exercitacione monastica

Praeclárum est donum inchoáre atque perficere, et gratum Deo esse et útilem próximo, ipsique summo ac dulcíssimo rectóri nostro Christo Iesu placére, qui ait: Vos estis sal terrae, et colúmna caelórum. Labor afflictiónis tuae, dilectissime, tamquam somnus est; porro labóris réquies inenarrabilis atque inaeestimábilis. Attēde ergo tibi ipsi sollícite, ne utrúmque páriter amittas, dum néutrum plene persecúeris, praesentem scilicet sempiternámque laetitiam. Stude pótius perfectam virtútem cónsequi, ornátam atque insignitam ómnibus quae diligit Deus. Hanc si assequáris numquam irritábis Deum, neque próximum tuum violábis.

Iste est.

Lectio viij

Porro virtus ista, única uniusque speciéi dicitur, variárum virtútum in se ipsa habens pulchritúdinem. Diadéma régium absque pretiósissimis lapidibus candentibusque margaritis connecti texique non potest; ita et haec única virtus sine variárum fulgóre virtútum constáre nequit. Est enim profecto simillima diadematí régio. Nam, ut illi si lapis unus aut margarita defúerit, in régio cápite lucére pléniter nequit; ita et haec única virtus, nisi virtútum ceterárum honóre consératur, perfectá virtus non appellátur. Símilis item est pretiosíssimis épulis, exquisitíssimis condimentis praeparátis, sed sale caréntibus. Sicut enim pretiosi illi cibi sine sale cómedi néqueunt; ita et ista virtus unifórmis, si variárum virtútum glória et honóre decorétur, absit autem Dei proximique diléctio, vilis prorsus atque contemptibilis est.

¶ In médio Ecclésiæ.

Pro Ss. Marco et Marcelliano Mm.

Lectio ix

Marcus et Marcellianus, fratres Romani, propter christianam fidem a Fabiano duce comprehensi, ad stipitem alligati sunt, pedibus clavis confixis. Ad quos cum ita loqueretur iudex: Resipiscite, miseri, et vos ipsos ab his cruciatibus eripite, responderunt: Numquam tam iucunde epulati sumus, quam haec libenter, Iesu Christi causa, perferimus, in cuius amore nunc fixi esse coepimus. Utinam tamdiu nos haec pati sinat, quamdiu hoc corruptibili corpore vestiti erimus! Qui diem noctemque in tormentis divinas laudes canentes, denique, telis transfixi, ad martyrii gloriam pervenerunt. Quorum corpora via Ardeatina sepulta sunt.

Te Deum laudamus.

Sicubi autem IX Lectio alicuius Officii simplificationi non fuerit dicenda crit sequens.

Lectio ix

Adapti sunt quidam huiusmodi virtutem, ipsamque veluti regium diadema conserentes, multum ex ea ornamento ceperrunt. Postmodum vero, vilissimae rei cuiuslibet gratia, virtutem adeo illustrem deduxerunt ad nihilum. Alligata enim est illorum mens terrenarum rerum curis, atque vinculis huiusmodi praepedita virtus caelum intrare non potuit. Vigilanter itaque, cave, dilecte mi, ne, teipsum his nexibus vinciens, inimico ad praedam pateas; neque mirabilem illam clarissimamque virtutem amittas, quam tanto labore quaesisti, neque illam prohibeas caelestes ingredi ianuas, neque rubore confusam thalamum statuas, neque capillo uno humi affigi permittas. Ceterum da illi liberam fiduciam vocemque excelsam, ut exultans intraret thalamum, ac sublimi voce sua praemia repetat.

Te Deum laudamus.

Ad Laudes fit Commemoratio Ss. Marci et Marcelliani: Ant. Vestri capilli capitis. ⁊ Exultabunt sancti.

Vesperae a Capitulo de sequenti, Commemoratio praecedentis ac Ss. Gervasii et Protasii Mm.

Misa In medio Ecclesiae, praeter Orationem Deus qui Ecclesiam, ut in officio.

De S. Ephraem Diacono, Confessore et Ecclesiae Doctore

Elogium Martyrologio Romano Inserendum

Die 18 iunii

Edéssae, in Mesopotámia, sancti Ephraem, Diáconi Edesséni et Confessóris; qui, post multos labóres pro Christi fide suscéptos, doctrina et sanctitáte conspícuus, sub Valénte imperatóre, quiévit in Dómino, et a Benédicto Papa décimo quinto Doctor Ecclésiae universális est declarátus.

II

Quum nuperrime Literis Encyclicis *Principi Apostolorum* diei 5 octobris vertentis anni Sanctus Confessor Ephraem, Diaconus Edessenus, Doctor Ecclesiae ab Apostólica Sede declaratus sit, eiusque festum, sub ritu duplici celebrandum, in Calendario Universalis Ecclesiae die decima octava iunii insertum fuerit Officium de eodem Sancto Ephraem propium cum Missa, nec nom Elogium Martyrologio Romano inserendum Rmi Dñi Patriarchae Antiochenus Syrsorum; Antiochenus Maronitarum et Babylonensis Chaldaeorum supremæ sanctioni Sanctissimi Domini Nostri Benedicti Papae XV humiliter subiecerunt. Sanctitas porro Sua, referente infrascripto Cardinali Sacrae Rituum Congregationis Praefecto, suprascriptum Officium cum Misa de Sancto Ephraem, Confessore atque Ecclesiae Doctore, eiusque Elogium Martirológio Romano ad diem 18 iunii inserendum, ab eodem Sacro Consilio revisum ac dispositum, suprema Auctoritate Sua approbavit: servatis Rubricis.

Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 14 octobris 1920.

† A. CARD. VICO, Ep. Portuen et S. Rufinae,
S. R. C. Praefectus.

Alexander Verde, Secretarius.

La gran Federación de las Congregaciones Marianas

DOCUMENTO IMPORTANTISIMO

Carta del Excmo. y Rvmo. Señor Nuncio de Su Santidad en España.

Al muy Rdo, P. Director de *La Estrella del Mar*.

Muy estimado Padre Director:

Desde hace tiempo venimos acariciando la aspiración de ver unidas en Confederación nacional, y si fuera posible, internacional, todas las amadísimas Congregaciones Marianas, acá y allá dispersas en las varias comarcas de España y de América. Hoy, después de maduro examen y de consultas con Padres expertos en la materia, creemos llegada la hora de que nuestro ideal se lleve a cabo. Tiempo es ya de que cuantos militan bajo el estandarte blanco y azul de la Virgen Inmaculada, con varonil ahinco, se estrechen en ordenadas filas, para formar de todas las Congregaciones una sola corporación, armónicamente organizada.

Con tal deseo nos decidimos a dirigir a V. R. breves palabras acerca del fin a que la Confederación debiera tender, del modo como ella se hubiera de organizar y de los frutos que pudieran esperarse.

Fin de la Confederación es conseguir con mayor eficacia el mismo fin de las Congregaciones Marianas. Así como cada uno de los Congregantes se siente animado y sostenido por los compañeros de su Congregación, de la misma manera cada Congregación vendría a ser estimulada y defendida por la Confederación. Empero, la más poderosa, eficaz se experimentaría en el campo de la acción social católica, por las fuerzas combinadas de todas las Congregaciones. Porque es verdad, confirmada cada día que la experiencia, que en la unión de las energías, especialmente cuando son selectas y oportunamente concertadas, está el éxito de las empresas.

Será muy fácil conseguir la organización. Bastará

dar dos pasos y constituir dos nuevos organismos: primero unir todas las Congregaciones de cada comarca en *Federación regional*, y luego reunir todas las Federaciones regionales en la *Confederación nacional*. Las juntas directivas de aquéllas estarán formadas por los delegatarios de las Congregaciones y el Consejo supremo de ésta se compondrá de los mandatarios de las Federaciones. El centro de la Confederación deberá naturalmente estar en la capital del Reino, dada su ventajosa posición geográfica y social.

De esta manera las Congregaciones Marianas, ostentándose en la Confederación como ramas de un mismo árbol, nutridas por una misma savia, brindarían con frutos más abundantes.

Del intercambio de ideas, sentimientos y acciones entre los varios organismos, resultaría como un flujo y reflujo, aumentando el fervor y la virtud de todos los asociados. Así, la iniciativa de una Congregación, y hasta de un solo Congregante, podría comunicarse a todos, y adquirir carácter general, en bien de la Religión y de la Patria.

La Confederación podría también, sin gran trabajo activar la propaganda católica, atacar los daños de la mala prensa y promover la buena, contribuir a la sana educación de las clases populares, y colectivamente efectuar, con sumo provecho, multitud de obras religiosas, sociales y patrióticas, que por falta de unión resultan ineficaces.

Otro gran resultado sería la facilidad con que los Congregantes podrían, dentro de los límites de las leyes constitucionales, juntarse con fraternal concordia para celebrar Congresos de juventudes, y realizar públicas manifestaciones, en prosecución de sus generosos ideales de justicia, de orden y de paz.

En fin, la Confederación Mariana de España podría oportunamente unirse con análogas Confederaciones, especialmente de América, y tomar parte en asambleas internacionales de juventudes, para llevar sus notas de armonía cristiana, en medio del horroroso caos en que se va hundiendo cada día la sociedad entera.

Muy estimado Director: rogamos a V. R. que se sirva acometer pronto la empresa, con la prudencia y celo que tanto le distinguen, empezando por redac-

tar un reglamento provisional, que venga a ser la primera piedra del grandioso edificio que, bajo el patrocinio de la Inmaculada, se levante en esta querida Nación, a la mayor gloria de Dios.

Para V. R. y para todos los amadísimos Congregantes nuestra especial bendición.

Madrid, 21 de Noviembre de 1920. Fiesta de la Presentación de Nuestra Señora.

MONSEÑOR RAGONESI.

Bases para la Federación de las Congregaciones Marianas de España

Reglamento provisional.

Artículo 1.º *Fin de la Federación.*—Esta Federación se propone fomentar en las Congregaciones asociadas el genuino espíritu Mariano, defender los intereses propios de las mismas Congregaciones, y, muy particularmente, promover, con unidad de plan, la acción católica en el orden público, religioso y social, concurriendo todos a tan santa empresa como cuerpo disciplinado. Patrona de la Federación, será la Virgen María en el misterio de su Concepción Inmaculada.

Art. 2.º *Miembros de la misma.*—La Federación estará constituida por las Congregaciones de España, agregadas a la Prima Primaria o Central de Roma, que, voluntariamente, determinen adherirse. Al principio sólo podrán federarse las Congregaciones Marianas masculinas, tanto las de niños, como las de jóvenes y las de casados.

Art. 3.º *Organización general.*—Para su perfecto y fácil desenvolvimiento, así como también para la rapidez y eficacia de su acción, la Sociedad estará integrada por tres clases de Centros, en comunicación mutua y subordinados entre sí, a saber: Centros locales, Centros regionales y Centro nacional.

Art. 4.º *Centros locales.* Son Centros locales todas aquellas poblaciones en que exista alguna Congregación Mariana. Cada Centro local tendrá una junta

compuesta de Director, Presidente, Secretario y Tesorero, en la siguiente forma: En los pueblos o ciudades donde sólo hubiera una Congregación, el Director de ella será, por el mismo hecho, *Director local* de la Federación; y el Prefecto, con título de Presidente, mas el Secretario y Tesorero de la misma Congregación, representarán y gobernarán la Federación en aquella localidad, bajo la autoridad del susodicho Director.

En las ciudades donde hubiere establecidas dos o más Congregaciones se considerará Director de la Federación el que lo fuere de la Congregación de jóvenes; el cual convocará a los demás Directores, Prefectos y Secretarios de todas las Congregaciones allí existentes, y unidos, designarán de la manera que estimen más oportuna, el Presidente, Secretario y Tesorero que han de formar la Junta local de la Federación. Siempre que esta Junta celebre sus reuniones deberán concurrir a ellas con voz y voto los Directores de las otras Congregaciones de la localidad.

Si hubiere varias Congregaciones de jóvenes, la designación de Director se encomendará al Prelado.

Art. 5º *Centros regionales.* Para los efectos de la Federación se considera dividido nuestro territorio en siete grandes demarcaciones, cada una de ellas con su Centro regional correspondiente, en la forma que sigue: Andalucía y Canarias, Centro regional: Sevilla. Aragón, Centro regional: Zaragoza. Castilla la Nueva y Extremadura, Centro regional: Madrid. Castilla la vieja, León, Asturias y Galicia, Centro regional: Valladolid. Cataluña y Baleares, Centro regional: Barcelona. Vasco-Navarra, Centro regional: Bilbao. Valencia y Murcia, Centro regional: Valencia.

Cada Centro regional tiene un Director (el de los Luises de la población) y su respectiva Junta con los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y cuatro vocales. Dichos puestos se cubrirán por el mismo procedimiento que se ha indicado en la base anterior, aunque procurando elegir para ellos Congregantes de las poblaciones importantes de la demarcación, con residencia ordinaria en el Centro regional, pues este medio favorece la comunicación de los Centros regionales con los Centros locales. El Centro regional

de una población es también Centro local de la misma.

Art. 6.º *Centro nacional.* El Centro nacional radicará en Madrid, y tendrá su consejo, formado por un Presidente y un Secretario y un Tesorero, mas siete consejeros, representantes de los siete Centros regionales, y que, por lo mismo, serán designados por dichos Centros, los cuales deberán elegir para tales cargos, como se indica en el párrafo anterior, personas que tengan su residencia habitual en Madrid, o puedan acudir allí fácilmente. El Director del Centro nacional será designado por el R. P. Provincial de Toledo, de la Compañía de Jesús. El Director designará el Presidente, Secretario y Tesorero interinos. La elección definitiva para tales cargos la hará el mismo Consejo nacional, en votación secreta y a mayoría absoluta de votos. Siendo elegido algunos de los consejeros, el Centro regional a que pertenece, nombrará cuanto antes al que haya de sustituirle.

Las Juntas de todos los Centros deben renovarse cada año para la fiesta de la Inmaculada. Todos los cargos son reelegibles.

Art. 7.º *Oficina o Secretariado general.*—La Junta o Consejo nacional, para facilitar la ejecución de sus decisiones y atender convenientemente a los negocios de la Federación, debe constituir, con carácter permanente, una Oficina central o Secretariado general, encargado de mantener y activar las relaciones mutuas de todos los Centros, así como de hacer y ordenar las agregaciones, remitir oficios, atender consultas, resolver dudas y facilitar datos, etc., en todo lo concerniente al movimiento de la Sociedad.

Art. 8.º *Subordinación y movimiento de los Centros.*—El gobierno de cada Congregación, para sus fines propios, es independiente en absoluto de este Reglamento. Para los fines de la Federación, los Centros locales dependen de la Junta local respectiva, y éstas del Centro regional correspondiente, los cuales, a su vez, están subordinados al consejo nacional. Cada Junta está obligada a vigilar, sostener y fomentar la buena marcha de la Federación en el sector que le corresponde, respetando siempre los fines propios de la misma y velando por los intereses del distrito. Queda reservado a los Directores de los diversos Centros for-

mar Estatutos particulares para el mejor desarrollo de la sociedad, siempre que se ajusten a las leyes generales aquí establecidas.

Art. 9^o *Reuniones de los Centros.*—Todos los Centros celebrarán sus reuniones siempre que la junta correspondiente lo juzgue oportuno; se encarece la importancia de estas frecuentes reuniones. A parte de esto, los Centros locales, todos los años en la primera quincena del mes de Febrero, tendrán reunión o Junta general para tratar de los intereses de la Federación en la localidad, y enviarán, como fruto de la reunión, sus decisiones y acuerdos al respectivo centro regional. Los Centros regionales celebrarán su reunión general en la primera quincena del mes de Marzo, y, según los datos recibidos informarán también y transmitirán sus acuerdos al Centro nacional. Este, a su vez, celebrará sesión en la misma forma que los demás Centros en la primera quincena de Abril, y con conocimiento de los informes y acuerdos recibidos de los Centros regionales, determinará cuanto parezca conducente al bien general de la Federación, para la Asamblea general.

Art. 10. *Asamblea general.*—Sería muy conveniente para los intereses de la Federación celebrar una vez cada año Asamblea general en la ciudad que el Centro nacional designe, o se determine en la reunión anterior. El tiempo más oportuno parece la primera quincena de Mayo o el mes de Octubre. A dicha Asamblea deberán concurrir los Presidentes de los Centros locales y regionales, o quienes ellos deleguen, y, si fuera posible, los directores; mas todos los Congregantes que puedan hacerlo. El fruto de estas Asambleas, ajenas absolutamente a todo aspecto mundano, debe ser: mayor intensidad en la obra de la Federación; acrecentamiento de fervor cristiano en la ciudad donde se celebre la reunión; renovación del amor fraterno entre todos los Congregantes para la realización de los fines de la Sociedad.

Art. 11. *Fondos de la Federación.*—Cada Centro local, atendida la calidad de sus socios, fijará la cuota anual con que éstos habrán de contribuir al sostenimiento de la Federación. Dicha cuota no debe ser inferior a cincuenta céntimos, ni superior a dos pesetas.

También admite la Sociedad, como socios honorarios o protectores, a cuantos la favorecen con sus limosnas, fijándose como minimum una peseta anual. Los socios honorarios reciben anualmente una relación impresa del estado de la Federación.

Art. 12. *Organo oficial.*—*Revistas particulares.*—*La Estrella del Mar*, revista mariana quincenal ilustrada que se edita en Madrid (calle Zorrilla, 5 y 7), será el Organo oficial de la Federación; por lo cual dedicará una sección propia al Secretariado general. Sería muy conveniente que los centros regionales publicasen también revistas o boletines propios, para favorecer los intereses propios de cada demarcación; todo ordenado a unir y estrechar con los lazos del más fraternal amor, sin distinción de caracteres ni divergencias de aspiraciones, a cuantos militan en las Congregaciones de la Virgen, a mayor gloria divina.

NOTA.—Para todo lo referente a la *Federación de las Congregaciones Marianas de España* dirigirse al *Secretariado General de las Congregaciones Marianas.*—Zorrilla, 5 y 7.—Madrid.

Alabanzas al Santo Nombre de Dios en reparación de las blasfemias.

Bendito sea Dios.

Bendito sea su santo Nombre.

Bendito sea Jesucristo, Dios y hombre verdadero.

Bendito sea el nombre de Jesús.

Bendito sea su Sacratísimo Corazón.

Bendito sea Jesús en el Santísimo Sacramento del Altar.

Bendita sea la excelsa Madre de Dios, María Santísima.

Bendita sea su santa e inmaculada Concepción.

Bendito sea el nombre de María, Virgen y Madre.

Bendito sea su castísimo esposo San José.

Bendito sea Dios en sus ángeles y en sus Santos.

El sumo Pontífice Pío VII, por rescripto de 23 de Julio de 1801, concedió un año de indulgencia a todos los fieles por cada vez que devotamente, y contritos de corazón, rezaren las anteriores alabanzas.

Pío IX por decreto de la Sagrada Congregación de Indulgencias de 8 de Agosto de 1847, concedió también indulgencia plenaria un día al mes a los que las recen a lo menos una vez cada día, con tal que arrepentidos de sus pecados, confiesen y comulguen en el día que elijan, visitando una iglesia o público oratorio, y rogando a intención de Su Santidad.

ORDENES SAGRADAS

Las confirió solemnemente el Excmo. Prelado en la Santa Basílica Catedral, ayer domingo, 1.º de Mayo, a los señores siguientes:

El Subdiaconado.—A D. Pablo Sánchez García, D. Mateo Sánchez Blázquez y D. Pelayo Alonso Rodríguez (diocesanos); D. Agustín Liaño Ricalde (salesiano); Fr. Manuel Rodríguez, Fr. Angel Rodríguez, Fr. Vicente Rodríguez, Fr. Agustín Sánchez, Fr. Martín García, Fr. Emilio González y Fr. José Wulf (dominicos).

El Diaconado.—A D. Lázaro Cuadrado Sánchez y D. Angel Alonso Escribano (diocesanos).

El Presbiterado.—A D. Angel Gutiérrez Flores y D. Sandalio José María Pascual y Cejudo (diocesanos) y Fr. José Menéndez López (dominicó).

CRÓNICA

Solemne tríduo a San José en la Catedral.—Durante los días 15, 16 y 17 del mes pasado, se celebró en la Santa Iglesia Basílica Catedral un solemnísimó tríduo para conmemorar el quincuagésimo aniversario de la proclamación Pontificia del patrocinio de San José sobre la Iglesia universal.

En la mañana de los tres días hubo misa solemne, oficiando de Pontifical en la del último nuestro exce-

lentísimo Prelado, celebrándose a la terminación de ésta una devotísima procesión claustral con el Santísimo Sacramento, quedando expuesto S. D. M. todo el domingo, velando por turnos el clero Catedral y las asociaciones piadosas de la capital.

Por las tardes, a las seis y media, rosario y piadoso ejercicio a San José.

Los sermones estuvieron a cargo del R. P. Prior de Dominicos de la ciudad; del P. Domínguez, S. J., y del M. I. Sr. D. Gonzalo Sanz, Canónigo de esta Catedral. Los temas desarrollados fueron: *a)* "San José y el matrimonio cristiano,"; *b)* "San José, esposo de María y modelo de esposos,"; y *c)* "El problema social a la luz de las doctrinas y de los ejemplos del obrero divino de Nazareth,".

Nuestro amadísimo Sr. Obispo, revestido de Pontifical, dió la bendición con el Santísimo e hizo la reserva en las tres tardes.

La parte musical corrió a cargo de la Capilla de la Catedral y de la *Schola Cantorum* del Seminario Pontificio.

La concurrencia de fieles, inmensa, presentando nuestra Catedral magnífico e imponente aspecto, especialmente la Capilla Mayor, en la que se destacaba la imagen del bendito Patriarca entre flores y luces artísticamente combinadas.

Velada literario-musical en el Seminario Pontificio. Bajo la presidencia de nuestro Rmo. Sr. Obispo, los alumnos del Seminario Pontificio de esta ciudad celebraron el domingo 24 de Abril una velada literario-musical, en honor del glorioso Patriarca San José, con arreglo al siguiente programa:

Primera parte

1.º Discurso preliminar por D. Mateo Sánchez Blázquez.

2.º "La noche,". Fantasía (Llanos), por la *Schola Cantorum* del Seminario.

3.º "Eficacia de la devoción a San José,". Poesía, por D. Angel Pascua Moronta.

4.º "Patrocinio de San José,". Cuartillas, por don José Tena Delgado.

5.º "Canto crepuscular,". Canción (Mendelssohn), por la *Schola Cantorum* del Seminario.

Segunda parte

1.º “Una visita al taller de Nazaret,”. Canto oriental. por D. Jesús Santos Belúche.

2.º “La vara de San José,”. Poesía, por D. Juan Fuentes Carabias.

3.º “La creación,”. Oratorio (Haydn), por la *Schola Cantorum* del Seminario.

4.º “Gloria de San José,”. Rasgo literario, por don Pelayo Alonso Rodríguez.

5.º “La muerte de San José,”. Poesía, por D. José Monge Martínez.

6.º “Tanhäuser,”. Marcha (Wagner), por la *Schola Cantorum* del Seminario.

Todos los números fueron muy aplaudidos; y la parte, tanto literaria como musical, perfectamente interpretadas.

Comunión de los niños y rogativas.—Acudiendo a la invitación que el Excmo. Prelado diocesano había hecho a los niños de esta capital, con el objeto de alcanzar del Señor con sus oraciones, por mediación de la Santísima Virgen de la Vega, Patrona de Salamanca, el beneficio del agua, tan necesaria a los campos y a la salud pública, el jueves último, a las ocho, se congregaron en la Santa Iglesia Basílica Catedral, unos 1.200 niños, para oír la santa misa y recibir de manos del Sr. Obispo la sagrada comunión, como medio el más eficaz para obtener dicho beneficio.

El aspecto que ofrecía el templo era hermosísimo y consolador, viendo a tantos niños que con gran recogimiento, y al frente de sus maestros, se acercaron a recibir en sus tiernos pechos a Jesús Sacramentado y a pedirle se compadeciese de nuestras miserias y mandase sobre nuestros campos el agua de que tan necesitados se encuentran.

Por la tarde, a las seis y media, con el mismo fin, salió de la Santa Iglesia Basílica Catedral, la procesión de rogativas, formada por los niños de la capital que iban en dos largas filas, agrupados por parroquias y catecismos, cantando las letanías de todos los Santos.

La procesión recorrió las calles de la Rua, Plaza Mayor, Doctor Riesco y Puerta de Toro, hasta la capilla del Santísimo Cristo de los Milagros.

Una vez allí, se sacó a la puerta de la capilla la milagrosa imagen y fué rezada por todos, niños y personas mayores, la siguiente oración:

“Sacratísimo Corazón de Jesús, Santo Cristo de los Milagros, Nuestra Señora de la Vega, Patriarca San José, Santos todos, abogados nuestros: angustiados y afligidos por la pertinaz sequía, que amenaza agostar los campos y destruir las cosechas; acudimos a Vos, implorando misericordia.

Reconocemos y confesamos que merecemos grandes castigos por nuestros muchos y graves pecados. Las brutales y horribles blasfemias, la pública profanación de los días festivos, la inmoralidad de los teatros; cines y diversiones modernas, la inmodestia y desnudez en la manera de vestir, por seguir modas opuestas al pudor y condenadas por la Iglesia, el odio feroz entre las diversas clases de la sociedad, los espantosos crímenes que diariamente se cometen y la deshonestidad reinante, están provocando continuamente la ira de Dios.

Pero nos arrepentimos de veras, pedimos perdón y prometemos, no sólo enmendarnos, sino también procurar eficazmente que reine el Corazón de Jesús en las costumbres públicas. Con estos sentimientos os pedimos, Señor, que os apiadéis de nosotros, y nos enviéis pronto, si así conviene, la lluvia suficiente para asegurar las cosechas, los pastos para el ganado y la salubridad pública. Atended a los ruegos de tantos niños inocentes y de tantas almas justas, que os la piden con todo empeño.

Si nos la concedéis, como esperamos, os prometemos ser agradecidos y amaros con todo nuestro corazón. Y si, por no convenir a nuestra salvación y a vuestra mayor gloria, nos la negáis, os pedimos gracia para llevar con paciencia la tribulación, conformarnos con vuestra divina voluntad, hacer penitencia por nuestros pecados y aprovecharnos de tan grave aflicción para aumentar nuestros méritos en orden a la vida eterna.

Misericordia, Señor, misericordia,, (1).

(1) El Excmo. Sr. Obispo de la diócesis concede 50 días de indulgencia por cuantas veces se diga esta oración.

A continuación organizóse la magna y tradicional procesión con el objeto de trasladar dicha imagen a la iglesia parroquial de Sancti Spiritus, para hacerle la solemne novena.

SOCIOS INSCRITOS PARA LA COOPERATIVA DE TRAJES TALARES

- Don Miguel García Alcalde, Presidente.
" Agustín Parrado, vocal.
" Román Bravo, id.
" Antonio Durán, secretario.
" Ildefonso Emiliano Vicente, tesorero.
" Miguel Sánchez Jiménez, vocal.
" Antonio Casanueva, id.
" José Manuel Bartolomé, id.
" Federico Liñán, Maestrescuela.
" Jacinto Esteban, Canónigo.
" Ildefonso Calama, Párroco.
" Antonio Rodríguez, id.
" Felipe Rodríguez, Coadjutor.
" Luis Sevillano, Párroco.
" Lope Pérez Flores.
" Paulino Hernández Sierra, Beneficiado.
" Miguel Velasco, Párroco de Nava de Sotroval.
" Tomás Serna, Beneficiado.
" Marcelino Villalba, Maestro Capilla.

BIBLIOGRAFÍA

Acaba de ponerse a la venta el tomo primero de la deseada *Teología Mariana*, que preparaba el M. I. Sr. don Francisco Salvador Ramón, Canónigo de Guadix, de conformidad con los deseos del Congreso Mariano Montfortiano celebrado en Barcelona.

El tomo primero se ocupa solamente en las cuestiones referentes a María como Madre de Dios, y las propone con orden riguroso científico teológico; es sencillísimo en la exposi-

ción, porque ha querido el autor escribir para todos; tiene notas abundantísimas para los teólogos y personas de mayor ilustración; muchas materias las estudia con criterio muy propio; los predicadores hallarán en dicha obra un arsenal para predicar de la Santísima Virgen y para predicar con precisión teológica; los seminaristas encontrarán en él un libro de texto para estudiar extensamente la Mariología; los fieles piadosos tendrán un libro en el que enfervorizar su amor a nuestra Señora y Madre Inmaculada. La necesidad de una obra como la que publica el Sr. Salvador se sentía cada vez más. Viene a llenar un vacío. La recomendamos con todo interés.

A pesar de ser un tomo crecidísimo, no cuesta más que cinco pesetas en rústica, mas 50 céntimos para gastos de correo. Los pedidos a la Administración de la revista mariana *Esclava y Reina*, Colegio de la Divina Infantita, Guadix.

Estampas marfilina

Este es el título de una nueva serie de estampas que acaba de publicar la casa editorial Luis Gili, de Barcelona. Editadas en heliotipia, de espléndida cartulina marfil, con bordes dorados y orla en color, resultan estas estampas muy finas y elegantes. Consta la serie de quince modelos eucarísticos, propios para primera comunión, y algunos pueden utilizarse como recuerdo de primera misa.

Precios: pesetas 1,20 la docena; pesetas 9 el ciento, y pesetas 80 el millar. (Luis Gili, apartado 415, Barcelona).

Acaba de aparecer la edición española del ANUARIO ECLESIASTICO para 1921, que edita la casa Eugenio Subirana, de Barcelona.

Damos un sumario de las más importantes materias que contiene el ANUARIO en el año actual:

«Resumen de la Historia del Papado» siglos I-XVI del Pontificado Romano; Estadística de *Roma* y de las *Diócesis de España*; De «Las Misiones españolas en América»; «Estadística civil de España» con 49 mapas de sus provincias; «Resumen Canónico y Civil» y «Efemérides del año».

Se inserta la continuación del «Formulario Eclesiástico» del Dr. Antonino Tenas, completándose así este importante y útil trabajo que tan bien recibido fué por el clero, por los

grandes y prácticos servicios que su consulta ha de prestarle.

Finalmente se inicia en el presente año una nueva sección titulada «El Código en acción» debida al Dr. Manuel Rovira. Constituye el «Código en acción» una colección ordenada y completa de las respuestas de la Comisión Pontificia, decretos de las Sagradas Congregaciones y sentencias de los Supremos Tribunales Eclesiásticos, relativos a algunos de los canones del nuevo Código, sección ésta que ha de despertar gran interés, ya que en la serie de años sucesivos irá formando una especie de Alcubilla Canónico, y por ella se estará al corriente de cuantas disposiciones de interés que afecten al nuevo Código se vayan formulando.

Nos complacemos en recomendar a nuestros lectores la presente edición del ANUARIO ECLESIASTICO, por ser obra utilísima a todo el clero en el ejercicio de sus ministerios y aun en su carácter de particulares.

Los señores suscriptores a este BOLETÍN tienen derecho a obtenerlo con la rebaja de 2 ptas. o sea por ptas. 5,00 más 0,50 de gasto de envío.

CONFEDERACION NACIONAL CATOLICO-AGRARIA

APARTADO DE CORREOS NÚM. 738.—SECCIÓN DE SEGUROS.—MADRID.

La *Confederación Nacional Católico-Agraria* (Amor de Dios, 4, Madrid), en su plausible deseo de completar sus fines sociales con la "Sección de Seguros," ha nombrado Director de esta Sección a D. Aniceto Tapias Navarro, y ha establecido en cada una de sus "Federaciones y Sindicatos," una Agencia, en las que se admiten proposiciones, en condiciones ventajosas para los agricultores, para garantizar las cosechas contra los riesgos de "pedriscos," e "incendios,". En los pueblos donde no se ha constituido todavía el Sindicato, nombrará también un agente, a "propuesta del respectivo Párroco, con el fin de que todas las localidades puedan acogerse a las ventajas de los seguros mutuos de cosechas y estimular, de esta manera, la creación de nuevos Sindicatos.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.